



## OFICIO ORDINARIO N° 8777

Santiago, 11 de Mayo de 2020

### MATERIA

Instruye envío de Informe mensual de monedas subyacentes.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIN-20-167**

### DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP), Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



40061020

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Compendios de Normas del Sistema de Pensiones y del Seguro de Cesantía.

**MAT.:** Instruye envío de Informe mensual de monedas subyacentes.

**DE :** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A :** SRES. GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES  
SR. GERENTE GENERAL A.F.C. CHILE II S.A.

1. Como es de su conocimiento, el Libro IV, Título I, Letra A. Capítulo III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones y del Seguro de Cesantía, establece en el número 4. del numeral III.4 que las Administradoras deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia un informe que detalle la inversión en las monedas subyacentes de los ADR's, fondos mutuos, fondos de inversión, títulos representativos de índices financieros, vehículos de inversión de capital y deuda privada extranjeros, operaciones de coinversión y certificados negociables, así como la inversión en monedas de otros instrumentos que apruebe la Superintendencia. En el caso de los vehículos de inversión, se debe informar la exposición efectiva a cada moneda, para lo cual deberán ser considerados las operaciones de derivados subyacentes. Este informe estará referido a las inversiones mantenidas por los Fondos de Pensiones y de Cesantía al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y deberá ser enviado a más tardar el último día hábil del mes siguiente a dichos cierres.

En el caso de fondos mutuos, fondos de inversión, títulos representativos de índices financieros, vehículos de inversión de capital y deuda privada extranjeros y operaciones de coinversión, la información sobre monedas deberá ser obtenida de la respectiva sociedad administradora y estar referida al cierre del mes precedente a aquél del correspondiente trimestre.

Asimismo, en caso de que una Administradora invierta en un instrumento de los indicados en el párrafo primero de este número, que no esté incluido en el último informe trimestral entregado, deberá remitir la información respecto de monedas del instrumento, a más tardar en la fecha de perfeccionamiento de la transacción y ésta será utilizada a partir de dicha fecha.

El informe a que hace referencia este número, incluyendo la descripción de los campos y modalidad de envío se encuentra disponible en el Anexo N° 2.

2. En relación con lo anterior, se instruye remitir un nuevo informe de frecuencia mensual mediante Sistema Electrónico de Correspondencia (SGD) denominado "Informe Mensual sobre Monedas Subyacentes" con la información al cierre de cada mes. Este informe deberá estar en formato de planilla electrónica (Excel) y deberá ser enviado a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente de cada cierre mensual.

El primer informe a enviar corresponderá al cierre del mes de mayo de 2020 y deberá ser remitido a esta Superintendencia a más tardar el día 3 de junio de 2020.

Las especificaciones del nuevo informe se detallan en Anexo al presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ECA/SAR/RRZ/LBN/HRC

### **Distribución:**

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente General A.F.C. Chile II S.A.
- Intendencia de Fiscalización
- Intendencia de Regulación
- División Desarrollo Normativo
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo

